

2.º La aprobación de los prototipos mencionados queda sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General cincuenta y cinco copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada, en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en su construcción, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento, «Metalúrgica Vascongada, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la Entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden Ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre)

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.—El Director general, Miguel Salís.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,577	55,744
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,660	168,164
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,406	120,768
1 Marco alemán	14,909	14,953
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,628	16,678
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,679	8,705
1 Corona noruega	8,375	8,400
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,622	232,319
100 Escudos portugueses	208,792	209,420

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas o inmuebles afectados por las obras de doble calzada entre los puntos kilométricos 345,644 - 346,644 de la carretera N-I.

Declarada de urgencia la ocupación de fincas e inmuebles precisos para la ejecución de las obras de doble calzada entre los puntos kilométricos 345,644 y 346,644 de la carretera N-I por resolución del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1964 y plenarios de esta Diputación de 20 de agosto de 1963, 6 de marzo, 22 de mayo, 13 de junio y 15 de septiembre de 1964.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que a las once de la mañana del día 22 de noviembre próximo comparezcan en la Sala de Juntas del pueblo de Gomecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario. A dicho acto deberán asistir los afectados con los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Vitoria, 24 de septiembre de 1965.—El Presidente, Manuel de Aranegui y Coll.—7.328-E.

Relación que se cita

Propietario: Angel Ruiz de Arbuló.
Superficie: 718,20 metros cuadrados.
Clase: Caseta de báscula y terreno.
Linderos: Norte, carretera N-I; Sur, propia finca; Este, acequia; Oeste, Avelino Olarte.

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas o inmuebles afectados por las obras de acondicionamiento de la travesía de Elorriaga de la carretera N-I.

Declarada de urgencia la ocupación de fincas e inmuebles precisos para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Elorriaga en la carretera N-I por resolución del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1964 y plenarios de esta Diputación de 20 de noviembre de 1962, 21 de marzo de 1963, 6 de marzo, 22 de mayo, 13 de junio y 15 de septiembre de 1964.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que a las once de la mañana del día 20 de noviembre próximo comparezcan en la Sala de Juntas del pueblo de Elorriaga para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados con los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Vitoria, 24 de septiembre de 1965.—El Presidente, Manuel de Aranegui.—7.327-E.

Relación que se cita

Finca número 4:
Propietario: Anselma López de Arcaute.
Domicilio: Elorriaga.
Clase: Finca destinada a era.
Superficie: 160 metros cuadrados.
Linderos: Norte, Angel Gordo; Sur, carretera N-I; Este, Gregorio Armentia; Oeste, hospital Civil de Santiago.
Finca número 5:
Propietario: Gregorio Armentia.
Domicilio: Elorriaga.
Clase: Finca destinada a era.
Superficie: 40 metros cuadrados.
Linderos: Norte, Angel Gordo; Sur, carretera N-I; Este, hospital Civil de Santiago, y Oeste, Gregorio Armentia.